

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 13 de Marzo de 1920.

Entre la punta de Bretaña y las costas meridionales de Irlanda se halla el centro de la borrasca (1009 mb.), que produce lluvias abundantes en las comarcas gallegas y ciclo con muchas nubes por el resto de la Península. Los vientos soplan generalmente de la región del Oeste, y el mar está poco agitado. La temperatura máxima de ayer

fué de 22 grados en Castellón, Valencia y Murcia, y la mínima de hoy ha sido de dos grados en Orense, Zamora y Granada.

Las presiones altas residen al Sw. de las islas Canarias.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Ceruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas,

Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiempo de lluvias en Cantabria, Galicia y Cataluña.

**NOTA.**—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

### OBSERVACIONES DEL DIA 13 DE MARZO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

Hora.	Barómetro en m. y a 0°	Humedad relativa. 0/0	Termómetro C°	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	710.3	8,7	96	W.....	1=Ventolina..	>	Casi cubierto.	Temperatura máxima a la sombra... 12,9
7	708.5	7,4	92	SW.....	3=Flojo.....	>	Cubierto.	Idem mínima a la idem..... 7,2
13	707.6	8,9	90	W.....	3=Idem.....	Impbie.	Llueve.	Idem máxima al sol en el vacío.....
18	707.5	10,6	61	WSW...	0=Calma....	Idem.	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 6,2
								Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 313

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

##### SECCION DE CORREOS

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina del Ramo en Tarrasa y su estación férrea bajo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Barcelona y Tarrasa, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 del corriente, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Barcelona el día 31 del actual, a las once horas.

Madrid, 12 de Marzo de 1920.—El Director general, Alas Pumarín.

#### Modelo de proposición.

D.... natural de... vecino de..., según cédula personal núm.... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado). S—

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre las oficinas de Huelva y Ayamonte (62 kilómetros) bajo el tipo máximo de 4.450 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Huelva, Ayamonte, Cartaya y Lepe, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento

de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 15 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huelva el día 20 del citado Abril a las once horas.

Madrid, 12 de Marzo de 1920.—El Director general, Alas Pumarín.

#### Modelo de proposición.

D..., natural de... vecino de... según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina de Belchite y su estación férrea bajo el

tipo máximo de 1.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Zaragoza y Berchile, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 19 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza el día 24 del citado Abril a las once horas.

Madrid, 12 de Marzo de 1920.—El Director general, Alas Pumaríño.

*Modelo de proposición.*

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina del Ramo de Egea de los Caballeros y su estación férrea bajo el tipo máximo de 1.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Zaragoza y Egea de los Caballeros, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza el día 26 del citado Abril, a las once horas.

Madrid, 12 de Marzo de 1920.—El Director general, Alas Pumaríño.

*Modelo de proposición.*

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina de Cabezón de la Sal y su estación férrea bajo el tipo máximo de 2.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Santander y Cabezón de la Sal, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander el día 26 del citado Abril, a las once horas.

Madrid, 12 de Marzo de 1920.—El Director general, Alas Pumaríño.

*Modelo de proposición.*

D..., natural de... vecino de... según cédula personal núm... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre Rubielos de Mora y Linaros (25 kilómetros) bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Teruel y Rubielos de Mora, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Teruel el día 6 del citado Abril, a las once horas.

Madrid, 12 de Marzo de 1920.—El Director general, Alas Pumaríño.

*Modelo de proposición.*

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo

diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina del Ramo en Vigo y su estación férrea bajo el tipo máximo de 7.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Pontevedra y Vigo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pontevedra el día 12 del citado mes de Abril, a las once horas.

Madrid, 12 de Marzo de 1920.—El Director general, Alas Pumaríño.

*Modelo de proposición.*

D..., natural de... vecino de... según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil entre Sevilla y Bollullos de la Mitación (20 kilómetros) bajo el tipo máximo de 1.475 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Sevilla, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real

Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Sevilla el día 20 del citado Abril, a las once horas.

Madrid, 12 de Marzo de 1920.—El Director general, Alas Pumarino.

#### Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de... según cédula personal núm.... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil y carruaje entre las oficinas de Lucena y Loja (56,500 kilómetros) bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos, en Córdoba, Granada, Lucena, Rute y Loja, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 10 del citado Abril, a las once horas.

Madrid, 12 de Marzo de 1920.—El Director general, Alas Pumarino.

#### Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de... según cédula personal núm.... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje o caballo entre Vitigudino y Villarino (33 kilómetros) bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del plie-

go que está de manifiesto en Salamanca y Vitigudino, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Salamanca el día 26 del citado Abril, a las once horas.

Madrid, 12 de Marzo de 1920.—El Director general, Alas Pumarino.

#### Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de... según cédula personal núm.... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE GRANADA

En el expediente que se instruye en esta Administración de Contribuciones, contra doña Josefa Megías Pedraza, por ejercicio de la industria de "Taberna", sin estar debidamente matriculada, se ha dictado la siguiente providencia:

"De conformidad con lo que disponen los artículos 59 y 60 del Reglamento de la Inspección provincial, de 13 de Octubre de 1903, procede declarar este expediente de defraudación y ponerlo de vista a la interesada doña Josefa Megías Pedraza y al Inspector actuante, por término de diez días, a tenor de lo que preceptúa la Real orden de 10 de Junio de 1904, y lo acordado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con fecha 30 de Septiembre de 1914."

Y debiendo notificarse la providencia transcrita, a la expresada doña Josefa Megías Pedraza, cuyo domicilio y paradero se ignoran, esta Administración ha acordado, en providencia de esta fecha, que se inserte la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, y que por edictos se fije en las puertas de la Casa Consistorial de esta capital, a fin de que sirva de notificación, produciendo los mismos efectos que si se le hubiere hecho en persona a la citada doña Josefa Megías Pedraza, según dispone el artículo 45 del vigente Reglamento de procedimiento

en las reclamaciones económico-administrativas.

Granada, 8 de Marzo de 1920.—El Administrador de Contribuciones, José de Pazos. P—528

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CIUDAD REAL

D. Cándido Muñoz Martos, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo para hacer efectiva la cantidad de 117 pesetas con 80 céntimos que por la contribución industrial del segundo trimestre adeuda D. Julio María Cambón, se ha acordado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 30 de Enero último la siguiente:

"Providencia. — Presentado este expediente por la Oficina recaudadora provincial de Hacienda con oficio fecha 24 del corriente mes, al objeto de que se declararan responsables del débito perseguido a los herederos del contribuyente deudor D. Julio María Cambón; y

Considerando que, según el artículo 16 del Código civil, éste es supletorio de materias reguladas por las leyes especiales, en lo que en éstas no se halla previsto, y que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 659 y 661 del mismo, los herederos suceden al difunto en todos sus derechos y obligaciones.

Esta Tesorería acuerda que, en armonía a lo establecido en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se proceda al apremio de segundo grado contra los herederos de D. Julio María Cambón y Elena, deudor a la Hacienda, por débitos de contribución industrial, profesión de Abogado, del segundo trimestre de 1911, o sea contra la viuda, doña Pilar Cassón Fernández, y sus hijos D. Carlos, doña Carmen, D. Luis, doña Consuelo y doña María Cambón y Cassón; pero a fin de acreditar en este expediente la procedencia del apremio contra los herederos responsables, debe unirse al mismo, además de la certificación del fallecimiento del causante, que obra unida a este diligenciado, copia del auto de la declaración de herederos, o en su defecto, diligencia bastante para acreditar la mencionada cantidad de los nuevos deudores a la Hacienda, y que vuelva este expediente, con el recibo rectificado, al señor Recaudador provincial para la continuación del procedimiento con arreglo a la Instrucción."

Y desconociéndose el domicilio de los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se les notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ciudad Real, 7 de Febrero de 1920. El Recaudador, Cándido Muñoz.

P—535

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALGECIRAS**

PUEBLO DE SAN ROQUE

D. Bernardo Souza González, Agente ejecutivo de esta zona.

Certifico: Que en el expediente individual de apremio contra el excelen. Sr. Conde de Lugo, hoy don Gonzalo Fernández de Córdoba y Ojeda, por débitos de contribución rústica y urbana de este pueblo, con fecha 3 del actual se ha dictado la siguiente

“Providencia: Vista la proposición presentada en esta subasta, según consta en el acta que antecede, y resultando admisible por cubrir el tipo la del único postor, D. Juan Muñoz Lorente, con respecto a la finca embargada por el importe de 3.678,06 pesetas, se le adjudica el inmueble haza de tierra denominada “Olivillos”, situada en el partido de las Cañadas, de este término, que linda: por Norte, Sur y Este, con tierras del cortijo de la Cruz, y Oeste, con otras de los herederos de D. José Segura, con una cabida de ochocientos hectáreas, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar, después de haber sido autorizada esta Agencia por el Sr. Arrendatario de contribuciones de esta provincia para el expresado acto, a las catorce horas del tercer día siguiente al de aparecer publicado en la GACETA DE MADRID la notificación y requerimiento de comparecencia a dicho acto del deudor. Notifíquese en forma esta providencia a adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste en la forma que anteriormente se expresa, para que concurra al referido acto.

Y siendo usted el deudor a que se refiere la anterior providencia, se le notifica por medio del presente y se le requiere para que concurra al otorgamiento de la escritura, advirtiéndole que, de no comparecer, se celebrará en rebeldía y como dispone la vigente Instrucción de apremios.

San Roque, 28 de Febrero de 1920.—  
B. Souza. P—599

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE NAVANERMOZA**

En el expediente ejecutivo de apremio que contra D. Manuel Bayón instruyo, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, requiérase al deudor, D. Manuel Bayón, de paradero desconocido, contra quien se procede en este expediente, para que, en término de tres días, entregue en las oficinas de esta Agencia los títulos de propiedad de los bienes que se le han embargado, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y refiriéndose a dicho deudor la anterior providencia, se la notifica en forma para su conocimiento y efecto.

Torrejón, 12 de Enero de 1920.—  
El Agente, **Isidoro Guzmán**.

P—603

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARREGA**

TERMINO MUNICIPAL DE MALDA

Contribución rústica.—Varios años.

D. José Costa Bardés, Recaudador y Agente ejecutivo, Auxiliar de la Hacienda, de la zona de Tarrega.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes a los años 1916, 1917, 1918, 1919 y 1919-20, instruyo expediente de apremio contra doña María Fort Teixidó, a quien le fué embargada:

Una finca rústica, en el término municipal de Maldá, y partida de Plá de Mora, que contiene campo, olivos y viña, de cabida un jornal tres porcas, y linda: por Oriente, con Cabalé de la Estrada; a Mediodía, con Magin del Plomat; a Poniente con Estucia, y por Norte, con Correntí.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Maldá a 16 de Febrero de 1920.—El Agente, José Costa. P—520

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE EL TOBOSO**

D. Gregorio Herrera y Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que, en el expediente que instruyo contra D. Francisco Cano Robles, por la contribución rústica de años varios, se ha dictado con fecha 2 del actual la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. Francisco Cano Robles, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo al deudor de las fincas que al final se mencionan, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los verifica.

Las fincas designadas son las siguientes:

Primera. Una tierra en el término municipal de El Toboso, al sitio Riscos del Campo, de caber 93 áreas, 16 centiáreas; linda: Norte, camino Molina del Cuervo; Levante, Manuela López; Sur, camino Molina Vieato, y Poniente, Juan Antonio Molino.

Segunda. Otra tierra en este término, al sitio Convento, que linda: Norte y Levante, Hilarión Escobar; Sur, Isidro Gómez y otro, y Poniente, Jaime Martín; de caber una hectárea, 39 áreas, 75 centiáreas.

Tercera. Otra tierra, en igual término, al sitio Pezuelos, de caber: una hectárea, 76 áreas, 65 centiáreas; linda: Norte, Matías Martín; Levante, Sur y Poniente, Antonio Nuño.

El Toboso, 4 de Marzo de 1920.—El Recaudador, Gregorio Herrera.

P—602

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARRANZA**

D. Manuel Gil Calleja, Alcalde en funciones del Ayuntamiento del Valle de Carranza.

Hago saber: Que a instancia del mozo Pedro García Ortiz, incluido en el alistamiento de este Valle para el recemplazo de 1918, número 13 del sorteo de ese año, se sigue expediente en averiguación del paradero de su padre, Estanislao García Pérez, ausente en ignorado paradero hace más de diez años, cuyas señas del mismo son las siguientes: Es hijo de Doroteo y Pascuala, natural de Anguila, provincia de Guadalajara, de cuarenta y nueve años de edad, de estado casado, profesión jornalero, estatura algo más que regular, grueso, sin seña particular alguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Recrutamiento, ruego y encargo per medio del presente edicto a las Autoridades o particulares que conozcan o pudieran conocer el paradero o situación del mencionado Estanislao García Pérez de participar a esta Alcaldía.

Carranza, 8 de Marzo de 1920.—  
El Alcalde, Manuel Gil. M—607

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN ILDEFONSO**

D. Juan de Andrés Arévalo, Alcalde accidental de este Real sitio de San Ildefonso.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento formado por esta Corporación que accidentalmente presido, para el recemplazo del Ejército del corriente año el mozo Alejandro González de Segovia Ayuso, hijo de Antolín y Sira, cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus padres o tutores, el cual obtuvo en el sorteo el número

ro 1, se le cita por medio del presente anuncio para concurrir al acto de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar, como previene la vigente ley, el primer domingo de Marzo, día 7, a las diez de la mañana, en la Sala capitular de este Ayuntamiento; apercibido de que, de no comparecer, será declarado prófugo según determina el artículo 101 de la citada ley de Reclutamiento.

San Ildefonso, 26 de Febrero de 1920.—El Alcalde accidental, Juan de Andrés. M—514

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MASIDE**

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Josefino Domínguez Bueno, número 32 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Antonio y Flora, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento. Se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Antonio y Flora se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Antonio y Flora para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen y si fuera en el extranjero, ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Josefino Domínguez Bueno.

Los repetidos Antonio y Flora son naturales de Dacón, hijos de José Domínguez y Rosa Bueno.

Maside a 26 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Ramón Pérez. M—617 y 618

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MERCA**

Continuando ausente, en ignorado paradero, Aurelio Saturnino, hermano del mozo José María Salgado Fernández, número 8 del reemplazo de 1919, se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de la vigente ley de Quintas.

Merca, 8 de Marzo de 1920.—El Alcalde primer Teniente, Nivardo Outeirino M—615 y 616

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OSOR**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuna expediente para justificar la ausencia de Elvira Gál Sala, de más de diez años, de la cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y

Reemplazo del ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de la aludida Elvira Gál Sala, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

La citada Elvira Gál Sala es hija de Antonio y de Celia, cuenta cuarenta y un años de edad, es casada y natural de esta población.

Osor, 7 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Félix Pidevall. M—620

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PADRENDA**

Continuando la ausencia en ignorado paradero de los mozos Antonio y José Veiga Rodríguez, hijos de Francisco y de María, naturales de San Facundo, de este término municipal, se hace público, a los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley vigente de Reemplazos, a fin de que las personas que tengan noticia de su paradero lo comuniquen, a la brevedad posible, a esta Alcaldía.

*Señas probables del Antonio Veiga Rodríguez.*

Edad treinta y seis años, estatura regular, ojos negros, cejas al pelo, pelo negro, cara redonda, color bueno.

*Señas del José Veiga Rodríguez.*  
Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos negros, color bueno.

Padrenda, 29 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Camilo Vázquez. M—621 y 622

Continuando ausente en ignorado paradero Manuel Domínguez Grande, padre del mozo Daniel Domínguez Carpintero, del reemplazo de 1917, se hace público, a los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, a fin de que las personas que tengan noticia de su paradero lo comuniquen, a la brevedad posible, a esta Alcaldía.

*Señas del interesado.*  
Edad sesenta y seis años, estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, cara larga, color pálido.

Padrenda, 29 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Camilo Vázquez. M—623 y 624

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SALDAÑA**

Incluidos en el alistamiento de esta villa para el corriente año, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente, los mozos que al final se dirán, e ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto, que se

insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que los días 25 del actual, 8 y 10 de Febrero y 7 de Marzo próximo, que tendrán lugar los actos de la reclutación de dicho alistamiento, cierre definitivo de listas, sorteos y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, comparezcan en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las diez de su mañana, por sí o por medio de representantes legales, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

*Mozos que se citan.*

Doroteo Galindo Arroyo, hijo de Manuel y de María, que nació en esta villa el 4 de Febrero de 1899.

Doroteo Zurita Santos, hijo de Justo y de Hermenegilda, que nació en esta villa el 10 de Febrero de 1899.

Maximiliano Ruiz Núñez, hijo de Damaso y de María, que nació en esta villa el 14 de Abril de 1899.

Bonifacio Herrero Puebla, hijo de Valeriano y Emilia, que nació en esta villa el 14 de Mayo de 1899.

Casimiro Fernando González Vidar, hijo de Lucas y de María Concepción, que nació en esta villa el 30 de Mayo de 1899.

Teodomiro Montes Vegas, hijo de Casimiro y de Benigna, que nació en esta villa el 29 de Julio de 1899.

Mariano Fernández de las Heras, hijo de Tomás y de Antonia, que nació en esta villa el 24 de Septiembre de 1899.

Saldaña, 17 de Enero de 1920.—El Alcalde, Segundo Zorita. M—525

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN NICOLAS DEL PUERTO (SEVILLA)**

D. Manuel Gallego Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual, conforme al número 5.º, artículo 34 de la Ley los mozos que se expresan a continuación.

Salvador Ruiz Morales, hijo de Andrés y Patrocinio.

Antonio Muñoz Estevez, de Julián y Fernanda.

José González Roy, de Joaquín y Asunción.

Francisco Marchán Trancoso, de Manuel y Dolores.

Rufino Monterrubio Vera, de Manuel y Josefa.

José Rubio Villar, de Dolores.

unos y otros en ignorado paradero, se cita a estos interesados por medio del presente para que comparezcan ante este Municipio antes del día 21 de Marzo actual, para la clasificación de soldados, en la inteligencia que de no concurrir les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Nicolás del Puerto, a 1.º de Marzo, de 1920.—El Alcalde, Manuel Gallego. M—534

**ANUNCIOS OFICIALES****INSTITUTO DE VALENCIA DE DON JUAN**

Oficio estatutario: ejercicio de 1919

Al Excmo. Señor CHANCELLOR de la UNIVERSIDAD DE OXFORD,

EXCMO. SEÑOR,

El presente oficio, que el Instituto de Valencia de Don Juan tiene el honor de dirigir a V. E. con sujeción a las bases 7.ª y 8.ª de su Estatuto, se contrae a los tres trimestres de ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1919. Desde que el Instituto, al fin, disfrutó del legado dispuesto a su favor por la Excmo. Sra. Condesa de Valencia de Don Juan, y dispone asimismo de los demás valores constitutivos de su dotación (Endowment), se impuso la conveniencia de llevar cuenta por años naturales, al efecto de que los Patronos residentes en el extranjero puedan conocer de ella con margen para la publicación del oficio estatutario anual en la presente fecha.

En todo el pasado año las obras del Instituto han progresado, aun cuando no se hayan ultimado, sufriendo consecuencias de mal aconsejadas luchas entre contratistas y obreros. Con todo ello, sólo queda pendiente la obra de la escalera principal, y prosiguen entretanto los trabajos de instalación interior, asimismo entorpecidos por la demora en conseguir aparatos de calefacción y material de servicio de incendio, que se encargaron al extranjero.

a) Los recursos, o sea rentas propias, disponibles para el Instituto en la parte de ejercicio que se informa, ascendieron a \$, 3925 y £. 100.

b) Situada en Madrid Ptas. 20140.87, se han aplicado, a saber: a haberes del personal, Ptas. 2083.35; a adquisición de una faja de solar adicional, Ptas. 11125.20; y a coste de obras en curso, Ptas. 7250; sufragándose por el Fundador el importe de las demás obras y otros gastos. Resultan en 31 de Diciembre, saldos: en la cuenta de Caja de Madrid, de — Ptas. 317.88; y en la Cuenta Corriente en Londres, de £. 108 - 8 - 5.

c) Hállanse en preparación un Catálogo de los cuadros del Instituto, y el de los tejidos hispano-árabes comprendidos en las series de su Museo.

Al Monetario del Instituto se ha incorporado, por donación de Don W. Buckler, Encargado de Negocios que fué de los Estados Unidos en esta Corte, y previo generoso asentimiento de la Johns Hopkins University de Baltimore, a la que en tiempo estuvo ofrecida, la importante serie de monedas ibéricas (1237 piezas) procedentes de las colecciones Marqués de Molins y Ciscar Montoliú.

Asimismo custodia el Instituto, por donación de Don J. J. Reubell, una valiosa colección de alhajas y de plata labrada españolas: incorporadas a sus respectivas series.

Han sido nombrados: Director del Museo y Monetario del Instituto, encargado de la organización de los mismos, Don Antonio Yives; y Secretario general y Administrador del Instituto, Don Javier García de Leaniz.

Dios guarde a V. E. largos años.

Madrid, 14 de Marzo de 1920.

A. MAURA,

M. ASÍN Y PALACIOS,

DUQUE DE ALBA,

ARCHER M. HUNTINGTON,

C. H. READ,

G. J. DE OSMA,